

el puesto que por su calificación le corresponde, con todas las consecuencias que de tal declaración se deduzcan; sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**18389** *ORDEN de 4 de julio de 1985 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1885/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en el anexo antes mencionado, reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Madrid*

Expediente: 123.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Domicilio: Calle José Antonio, 2. Denominación: «Real Colegio Alfonso XII». Titular: Provincia Agustiniense (PP. Agustinos). Fecha de autorización previa: 20 de diciembre de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

*Provincia de Salamanca*

Expediente: 13.618.

Municipio: Salamanca. Domicilio: Avenida San Agustín, sin número. Denominación: «San Agustín». Titular: Provincia Agustiniense (PP. Agustinos). Fecha de autorización previa: 27 de mayo de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulo). Puestos escolares: 30.

Expediente: 16.188.

Municipio: Salamanca. Domicilio: Paseo de San Antonio, 42. Denominación: «San Estanislao de Kotska». Titular: Compañía de Jesús. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (Párvulos). Puestos escolares: 135.

*Provincia de Teruel*

Expediente: 722.

Municipio: Teruel. Domicilio: Avenida de Sagunto, sin número. Denominación: «La Salle - San José». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fecha de autorización previa: 29 de marzo de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

*Provincia de Valladolid*

Expediente: 9.257.

Municipio: Valladolid. Domicilio: Calle Santuario, 7-9. Denominación: «San Juan Bautista de la Salle». Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fecha de autorización previa: 19 de agosto de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

**18390** *ORDEN de 5 de julio de 1985, por la que se disponen las enseñanzas que habrá de impartir el Instituto de Formación Profesional «El Zapato», de Torrelavega (Cantabria).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1434/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se desdobra el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega (Cantabria), creándose como consecuencia de ello en la citada localidad un Instituto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Instituto de Formación Profesional «El Zapato», de Torrelavega (Cantabria), que funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en avenida Constitución, sin número, impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan a partir del próximo curso 1985-1986.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica; Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Segundo grado en la rama de Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas y Electrónica Industrial.

Segundo.-Las enseñanzas que como consecuencia de este desdoblamiento se impartirán en el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega n.º 1 son las siguientes: Primer grado en las ramas de: Metal, profesión Mecánica; Delineación, profesión Delineante; Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidades Máquinas Herramientas y Matricería y Moldes; Delineación, especialidad Delineación Industrial; Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil; Administrativa y Comercial; especialidades Administrativa e Informática de Gestión.

Tercero.-Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Cuarto.-La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Instituto de Formación Profesional de Torrelavega n.º 1, entre éste y el nuevo Instituto de Formación Profesional en que se desdobra. Igualmente procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los citados Institutos, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Quinto.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1985.-P. D. (Orden 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

**18391** *ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se disponen las enseñanzas que habrá de impartir el Instituto de Formación Profesional de Madrid-Pradolongo.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1435/1984, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se crea el Instituto de

Formación Profesional de Madrid-Pradolongo y que habrá de funcionar en el local que se determina, a partir del próximo curso académico 1985-1986.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de Formación Profesional de Madrid-Pradolongo funcionará en un edificio de nueva construcción, en la calle Fermín Donaire, sin número, e impartirá las enseñanzas que a continuación se expresan.

Primer grado en las ramas de Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido, Delineación, profesión Delineante, Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Segundo.—La enseñanza del Segundo Grado no podrá establecerse cuando el número de alumnos previsto sea inferior a 20.

Tercero.—Por la Dirección general de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del nuevo Instituto de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se le autoriza y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto, la Dirección Provincial de Madrid habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser contratado, así como para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el eficaz funcionamiento del nuevo Instituto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

**18392** *ORDEN de 8 de julio de 1985 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Avila, Burgos, Madrid, Asturias, Salamanca, Cantabria, Segovia, Soria, Teruel y Toledo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO

### Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila de los Caballeros. Código de Centro: 05000521. Denominación: Colegio público «Reina Fabiola de Bélgica». Domicilio: David Herrero. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público (05600212) de Avila de los Caballeros: Ocho mixtas de EGB y dos de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección sin curso y una de Profesor diplomado de Educación Física.

Municipio: Avila. Localidad: Avila de los Caballeros. Código de Centro: 05600212. Denominación: Colegio público. Domicilio: Avenida de la Inmaculada, sin número. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De Colegio público «Reina Fabiola de Bélgica», de Avila de los Caballeros: Ocho mixtas de EGB y dos de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección con curso.

### Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Código de Centro: 0900148. Denominación: Colegio público «Primer Distrito». Domicilio: Avenida de los Caídos, 8. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dieciséis mixtas

de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Castilla».

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Código de Centro: 09000151. Denominación: Colegio público comarcal «Segundo Distrito». Domicilio: Padre Jaraniz, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Dieciséis mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Simón de Colonia».

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Código de Centro: 0900161. Denominación: Colegio público «Tercer Distrito». Domicilio: Carretera de la Estación, sin número. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Diecisiete mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Fernán González».

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09000951. Denominación: Colegio público «Florentino Díaz Reig». Domicilio: Luis Alberdi Elola, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos de Párvulos. Desgloses: A Colegio público (09008202) de Burgos: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: Veinte mixtas de EGB, 11 de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica. Funcionarán dos unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001025. Denominación: Colegio público «San Pedro de la Fuente». Domicilio: Villalón, 30. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Cinco mixtas de EGB, una de Párvulos y una de Educación Especial. Integraciones: De Colegio público «Eugenio de Isasi», de Burgos, una mixta de EGB. Composición resultante: Once mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Solar del Cid». Se trasladan: Cinco unidades de EGB y una unidad de Preescolar a Enrique III, sin número. La unidad de Educación Especial que se crea es para deficientes mentales débiles ligeros. Funcionarán 16 unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09001050. Denominación: Colegio público «Eugenio de Isasi». Domicilio: Barrio de Huelgas, Los Parralillos. Régimen ordinario de provisión. Desgloses: A Colegio público «San Pedro de la Fuente», de Burgos, una mixta de EGB. Composición resultante: Dieciséis mixtas de EGB, dos de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09007970. Denominación: Colegio público. Domicilio: Urbanización «Las Torres», Gamonal. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Once mixtas de EGB, dos de Párvulos y una de Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Las Torres».

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código de Centro: 09008202. Denominación: Colegio público. Domicilio: Barrio de Capiscol, «La Cascajera». Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Seis mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica. Integraciones: De Colegio público «Florentino Díaz Reig», de Burgos, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Dieciséis mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una de Dirección de función didáctica. Otros cambios efectuados: Nueva denominación: «Claudio Sánchez Albornoz». Se concreta el domicilio en Villafranca, sin número. La unidad de Educación Especial que se crea es para deficientes mentales débiles ligeros. Funcionarán nueve unidades en locales de nueva construcción.

Municipio: Salas de los Infantes. Localidad: Salas de los Infantes. Código de Centro: 09005420. Denominación: Colegio público comarcal «Fernán González». Domicilio: Santa Teresa, 6. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: Once mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de Dirección con curso. Por esta orden se amplía el ámbito de comarcalización. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Castrillo de la Reina, del municipio de Castrillo de la Reina. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Villafranca-Montes de Oca. Localidad: Villafranca-Montes de Oca. Código de Centro: 09006837. Denominación: Colegio público. Domicilio: Villafranca-Montes de Oca. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Por Orden de 26 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) se le dio carácter de comarcal; por la presente Orden este Centro deja de ser comarcal.